

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA EL REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, 48ª PROMOCIÓN.

Dª. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. (en adelante, ICEX), por delegación de la persona titular de la presidencia de ICEX, según Resolución de 15 de octubre de 2025 (BOE núm. 254, de 22 de octubre 2025), habilitada para este acto, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 10 de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 31 de enero de 2020, se aprobó la Orden ICT/100/2020 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX, (BOE núm. 34, de 8 de febrero de 2020).

Dicha Orden ICT/100/2020, fue modificada en virtud de la Orden ECM/208/2025, de 20 de febrero, (BOE núm. 55, de 5 de marzo de 2025).

SEGUNDO. – Que, la consejera delegada de ICEX, por delegación de la persona titular de la Presidencia de la entidad, aprobó la Resolución de 23 de febrero de 2023 por la que se convocan las Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX, correspondiente a la 48ª Promoción. Dicha Resolución fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el código 677955, en la página web de ICEX y, su extracto, en el BOE núm. 48, de 25 de febrero de 2023.

TERCERO. - Que, en fecha 8 de enero de 2026 la consejera delegada de ICEX aprobó la Resolución definitiva de asignación de destinos de la Fase II en empresas y entidades de las Becas 48ª Promoción, asignando a la persona beneficiaria con D.N.I. 53799572L, la cuantía de 4.302,48 euros brutos para la realización de prácticas formativas no laborales con destino en Tifton (Estados Unidos), en la empresa EXLABESA EXTRUSION PADRON SL (en adelante, la Empresa), de tamaño Gran Empresa.

CUARTO. – Que, en fecha 27 de enero de 2026, la Empresa, la Persona Beneficiaria e ICEX firmaron el Compromiso de Prácticas, estableciéndose que éstas tendrían una duración de doce (12) meses a contar desde el 16 de febrero de 2026, comenzando sus prácticas en la sede de la Empresa en España mientras se tramita la obtención del visado para desplazarse al destino en Estados Unidos.

QUINTO. – Que, en fecha 31 de marzo de 2026 la Empresa comunica por correo electrónico a becas@icex.es que ha sido denegado el visado al becario, comunicando la



CSV : GEN-7b28-f616-b9e8-8343-c4b1-cd0f-8770-1d1d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 06/05/2026 15:35 | NOTAS : F

reubicación del destino de las prácticas a la sede de la Empresa en Padrón, La Coruña (España), aceptada por la Persona Beneficiaria en copia en la comunicación.

SEXTO. – Que, en fecha 1 de abril de 2026 el órgano instructor efectuó la reasignación de la Persona Becada en la Empresa en Padrón, La Coruña (España).

SÉPTIMO. – Que las dotaciones correspondientes a la Fase II del Programa de Becas ICEX de Internacionalización fueron para una duración de doce meses, aplicándose para la determinación de las cuantías individualizadas el mismo procedimiento establecido para la Fase I. Conforme a lo dispuesto en el Programa de Prácticas en Empresas o Entidades 2026, aprobado el 28 de mayo de 2025, el porcentaje de financiación asumido por ICEX en concepto de ayuda a las personas beneficiarias es el siguiente:

- 49,456 % para PYMES y Entidades con destino en España.
- 59,456 % para PYMES y Entidades con destino en el extranjero.
- 9,456 % para Grandes Empresas, con independencia del destino.

OCTAVO. – Que, la cuantía inicialmente concedida fue calculada para la realización de las prácticas en la sede en el Tifton (Estados Unidos) en una gran empresa, que suponía una subvención de 4.302,48 euros brutos. Sin embargo, la reasignación de la Persona Becada a la sede de la Empresa en España implica, sin alterar el porcentaje de financiación asumido por ICEX, la modificación de la dotación inicialmente asignada a la correspondiente a España. En consecuencia, corresponde a ICEX abonar a la persona beneficiaria con D.N.I. 53799572L, la dotación económica de 2.411,28 euros brutos para la realización de prácticas en Padrón, La Coruña (España) en concepto de la dotación económica correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de febrero de 2026 y el 19 de marzo de 2026. La Empresa paga directamente a la Persona Becada la dotación bruta anual desde el día 20 de marzo de 2026, según lo establecido en el Compromiso de Prácticas.

NOVENO. – Que, hasta el 19 de marzo de 2026 ICEX ha aportado la cuantía de 4.302,48 euros brutos.

DÉCIMO. – Que, por dichos motivos, mediante Acuerdo de la directora de Talento para la Internacionalización de ICEX de fecha 13 de abril de 2026, se acordó el inicio del procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho Acuerdo fue notificado a la persona beneficiaria concediéndole un plazo de 15 días hábiles para formular las alegaciones o aportar la documentación que considerara pertinente.



CSV : GEN-7b28-f616-b9e8-8343-c4b1-cd0f-8770-1d1d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 06/05/2026 15:35 | NOTAS : F

DÉCIMOPRIMERO. – Que, una vez concluido el plazo de alegaciones otorgado y, sin haber recibido alegaciones por parte de la persona beneficiaria, resulta procedente declarar el reintegro parcial de la subvención concedida, así como modificar la Resolución de destinos para incluir la subvención final a conceder por ICEX.

UNDÉCIMO. – Que, en fecha 6 de mayo de 2026, tras recibir la comunicación de apertura del procedimiento de reintegro parcial, la persona beneficiaria procede a realizar el abono de la cantidad correspondiente al reintegro parcial de la dotación económica percibida que asciende a 1.437,32 euros netos.

DUODÉCIMO. – Que los intereses de demora, de acuerdo con el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán los devengados, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

Por los motivos expuestos,

RESUELVE

PRIMERO. – Declarar procedente el reintegro parcial de la subvención concedida a la persona beneficiaria con D.N.I. 51148698X en el Programa de Becas de Internacionalización Empresarial, en virtud de la modificación de la dotación inicialmente asignada correspondiente a Tifton (Estados Unidos) a la correspondiente a la reasignación de la persona beneficiaria a la sede de la Empresa en Padrón, La Coruña (España).

La dotación económica finalmente percibida por la persona beneficiaria ha ascendido a 2.411,28 euros brutos.

SEGUNDO. – Solicitar a la persona beneficiaria el reintegro de los intereses devengados correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones, que ascienden a **9,05 euros**.

El plazo para reintegrar la cantidad será de 30 días naturales a partir de la recepción de este documento y la cuenta bancaria en la que se deberá proceder al reintegro es la siguiente: ES10 0128 6268 12 0104961426.

TERCERO. – Modificar, la “Resolución de asignación de destinos de la Fase II en Empresas y Entidades de 8 de enero de 2026”.

CUARTO. – Notificar esta Resolución a la persona beneficiaria, comunicarla a la BDNS y publicarla en la web de ICEX.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que



CSV : GEN-7b28-f616-b9e8-8343-c4b1-cd0f-8770-1d1d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 06/05/2026 15:35 | NOTAS : F

dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportaciones e Inversiones, E.P.E. P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025 «BOE» núm. 254, de 22 de octubre de 2025),
La consejera delegada de ICEX España Exportaciones e Inversiones, E.P.E.
Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-7b28-f616-b9e8-8343-c4b1-cd0f-8770-1d1d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 06/05/2026 15:35 | NOTAS : F